



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para los señores MARIO ANDRES, VANESSA LOAIZA PEREZ y MARIO LOAIZA RIVERA, transcurrió los días 31 de mayo y 1- 2- 3- 6- 7- 8- 9 - 10 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17- 21- 22- 23- 24- 28 y 29 de junio y en tiempo oportuno y a través de apoderada judicial dieron respuesta a ella allanándose a sus pretensiones.- INHABILES: 28- 29 y 30 de mayo y 4-5 -11- 12- 18-19-20- 25- 26 y 27 de junio.

Así mismo, el término de un (1) mes contado a partir a partir de la inclusión de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venció el 29 de julio de 2022.

Junio 30 de 2022-

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/426

Se reconoce personería al abogado JOHN FREDY TORO BARCO para representar al señor MARLON JHONNY HENAO FRANCO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada STEPANIA CASTAÑO DUQUE como apoderada de los señores MARIO LOAIZA RIVERA, VANESSA LOAIZA PEREZ y MARIO ANDRES LOAIZA PEREZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

De otro lado, nómbrase al DR. ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES Como Curador Ad-Litem de todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a quien se le notificará la designación conforme a la ley y si acepta se le dará el debido de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eccf024497ec45a6d56541e9ff6683a15d62ad5fbc5e8055ab2f8ad2aaf76d**

Documento generado en 03/08/2022 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>